



ACUERDO 007 DE 2024 (06 DE JUNIO)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo define el artículo 30° del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal l) del artículo 32° del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: *"Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución"*.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2023, mediante el cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2024, estableciendo a su vez en su Capítulo II los Planes de Apoyo UNINAVARRA con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Institución.

Que el Consejo Superior, en consulta virtual extraordinaria, según Acta 003, previo concepto favorable de la Presidencia consideró necesario establecer estrategias destinadas a fomentar el ingreso a la Educación Superior en especial, a los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial para el periodo académico 2024-2. Para el efecto, el Colegiado adoptará el no cobro de derechos pecuniarios por concepto de homologaciones y derechos de inscripción en los Programas de Pregrado para el periodo académico 2024-2, a excepción del Programa de Medicina y establecerá estímulos económicos sobre el valor de la matrícula de algunos Programas de Pregrado.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el artículo 3º del Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2023, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 3º. El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos, y exámenes de validación por suficiencia académica, para el año 2024 serán los siguientes de acuerdo con cada Programa:

PROGRAMA	VALOR
Medicina	\$ 624.161
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 167.016
Derecho	\$ 219.361
Ingeniería Ambiental	\$ 193.706
Ingeniería Industrial	\$ 193.706
Enfermería	\$ 289.266
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 235.890
Administración de Empresas	\$ 192.839
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 540.140
Especialización en Derecho Médico	\$ 491.805
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 472.896
Especialización en Litigación Oral	\$ 457.199
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 414.336
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 509.952
Especialización en Medicina Familiar	\$ 464.851

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando mínimo cinco (5) estudiantes solicitan cursos especiales o dirigidos y no se obtenga viabilidad financiera para autorizarlo, estos podrán asumir el valor que faltare para obtener la viabilidad, el cual se dividirá entre el número de estudiantes solicitantes, asignándoseles en partes iguales la proporción correspondiente. En todo caso, esta liquidación se realizará previa solicitud y aceptación de cada estudiante.



PARÁGRAFO TERCERO. Para el segundo periodo del año 2024, **no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de homologaciones** en los Programas de Pregrado para los aspirantes admitidos y matriculados que ingresen por primera vez.

Adicionalmente, para el segundo periodo del año 2024 **no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de derechos de inscripción** en los Programas de Pregrado y Posgrado ofertados por la Fundación Universitaria Navarra, a excepción del Programa de Medicina. Para el efecto, se podrá adquirir gratuitamente hasta un formulario de inscripción por aspirante.

Los aspirantes que, a la fecha de expedición y publicación del presente Acuerdo, hayan realizado el pago de los derechos de inscripción, no tendrán derecho a devolución del dinero por este concepto."

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el artículo 6° del Capítulo II del Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2023, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 6°. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior. Es un Plan de Apoyo diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un **Estímulo Económico** consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, durante el año 2024, así:

1. Para egresados graduados que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%**. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.
2. Para los miembros del núcleo familiar de los egresados graduados (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del **5%**.
3. Para los colaboradores vinculados a UNINAVARRA que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%**. La persona beneficiada puede continuar disfrutando de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.



4. Para los estudiantes nuevos que ingresen por primera vez en el periodo académico 2024-2 a los Programas de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial, el **Estímulo Económico** del bono de descuento será del **35%**, aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
5. Para los estudiantes nuevos que ingresen por primera vez en el periodo académico 2024-2 al Programa de Administración de Empresas, el **Estímulo Económico** del bono de descuento será del **40%**, aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.”

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones del Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidenta - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina – Profesional de Apoyo Secretaría General

Vo.Bo. Juan Camargo – Líder Financiero y Administrativo

Diana Ortíz – Directora Jurídica